



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Asociación Sindical de Salud de Antioquia "Famysalud"
Demandado:	E.S.E Hospital San Antonio de Taraza
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00113 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.338
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

Subsanada dentro del término legal la demanda ejecutiva de la referencia y observando que se ajusta a los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y s.s., 430 y s.s. del CGP.; los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo (facturas), prestan mérito ejecutivo en los términos del art. 422 del CGP; por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago **a favor** de Asociación Sindical de Salud de Antioquia "Famysalud", y **a cargo** de la E.S.E Hospital San Antonio de Taraza, por las siguientes sumas:

CAPITAL

La suma de total de **\$380.813.530 pesos** por concepto del saldo adeudado del capital contenido en los títulos valores anexados a la demanda.

INTERESES MORATORIOS

Liquidados sobre el capital adeudado en las facturas referidas, a la tasa máxima autorizada por la Ley 510 de 1999, art. 111 y certificada por la Superintendencia Financiera por cada capital y para cada periodo mensual, determinados así:

1. Factura de venta N° 0460 por valor \$173.495.575 de fecha 31 de octubre de 2017; de la cual abonaron un valor acumulado 128.759.876 pesos en tres (3) pagos, por la suma de \$40.759.876 el día 8 de marzo del año 2019, \$80.000.000 el día 4 de abril del año 2019 y la \$8.000.000 el día 5 de abril

del año 2019. De dicha factura se adeuda a la fecha el valor de **\$44.735.699.**

2. Factura de venta N° 0461 de fecha 31 de octubre de 2017, por valor \$62.914.050.
3. Factura de venta N° 0520 de fecha 31 de diciembre de 2017, por valor de \$173.428.101.
4. Factura de venta N° 0521 de fecha 31 de diciembre de 2017, por valor de \$62.735.680.
5. Factura de venta N° 0361 de fecha 30 de junio de 2017, por valor de \$18.500.000.
6. Factura de venta N° 0368 de fecha 31 de julio de 2017.

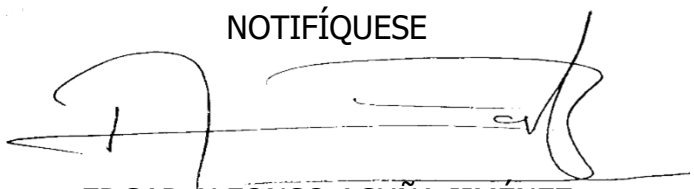
SEGUNDO: Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 365 del CGP. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6°, num. 2.3.; del Acuerdo PSSA16-10554 de 2016 (agosto 5), "por medio del cual se establecen las tarifas de agencia en derecho".

TERCERO: Notificar personalmente al Representante legal de la E.S.E Hospital San Antonio de Taraza el contenido de esta providencia, como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Asimismo, la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado deberá ser remitido a la cuenta de correo electrónico jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co y a través de la Secretaría del Despacho en los términos del canon 11 del cuerpo normativo precitado. Se presumirá el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

CUARTO: Correr el término traslado de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, tal como lo señalan los arts. 431 y numeral 1° del art. 442 del CGP.

QUINTO: Se le reconoce personería a la abogada Christian Alejandro Velásquez Arcila con T.P. 236.384 C.S.J. para representar a la parte demandante en los términos del poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5648f9025eb2aad842b57a086ff7235f245f168fac4b03f766c159608a1f316f
Documento generado en 02/08/2022 03:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>